

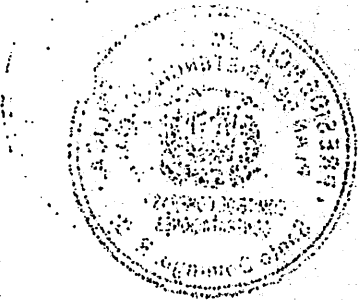


“Año de la Consolidación de la Seguridad alimentaria”

RESOLUCIÓN DE MOTIVACIÓN PARA COMPRAS DE EXCEPCIÓN.

EI COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA, integrado por los siguientes funcionarios: **LICDA. YSABEL ALTAGRACIA PAULINO COSTE**, Sub-Directora, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0008558-8, quien actúa en representación de la Directora General, **DRA. YADIRA ALTAGRACIA DE LA PAZ HENRIQUEZ NÚÑEZ**; Quien la preside; **LICDA. MARGARITA VALDEZ MONTERO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1479143-7, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; **ING. MELISSA ANALIA MARTINEZ DE GARCÍA**, Encargada del Departamento Administrativa Financiero, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1887405-6; **LICDA. CARMEN ALTAGRACIA PAYANO HIDALGO**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0225180-8 y el **LIC. ARÍSTIDES AQUILES CRUZ ANTÓN**, Encargada del Departamento Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0131231-8.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, Numeral 3, de la Ley 340-06, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, según el cual “las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;”



MINISTRY OF HEALTH, REPUBLIC OF VIETNAM

... (faint, mostly illegible text) ...

... (faint, mostly illegible text) ...

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO: Que es obligación del Plan de Asistencia Social de la Presidencia garantizar que las compras y contrataciones se ejecuten conforme a la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006 y al Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado establece en el numeral 8 del Párrafo de su artículo 6, lo siguiente: **"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley,** a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **8. La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.**

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que será considerado como casos de excepción y no una violación a la ley: "La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 indica que todos los demás casos de excepción: "se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, "Será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que el Plan de Asistencia Social de la Presidencia, tiene la necesidad de adquirir servicios de publicidad en medios escritos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm.543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprueba el uso de la excepción para la contratación de toda la publicidad a partir del 01 Septiembre del año Dos Mil Veinte.

SEGUNDO: Ordena la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

TERCERO: Ordena que todo expediente de contratación de servicio de publicidad le sea anexado una copia de esta resolución.

En el municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).



Licda. Ysabel Altagracia Paulino Coste
Sub-Directora-



Ing. Melissa Analia Martinez de Garcia
Encargada del Depto. Administrativo-Financiero.



Lic. Arístides Aquiles cruz Antón
Consultor Jurídico.



Margarita Valdez Montero
Encargada del Depto. de Planificación y Desarrollo.



Carmen Altagracia Payano Hidalgo
Responsable de la OAI.

